RESOLUCIÓN No. 95 – 00139 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL, TURÍSTICO Y TECNOLÓGICO DEL GUAVIARE, CON FUNCIONES DE DIRECTOR DEL DESPACHO DE LA REGIONAL GUAVIARE DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y, en especial las que confiere el Decreto 249 del 28 de enero de 2004, Decreto 1082 de 2015, Resolución 1901 de 2018, Resolución 2406 de 2023, Resolución No. 1-2154 de 2024 y en cumplimiento de lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normatividad que lo complemente, Resolución de encargo No. 1-01896 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

1). Que el artículo 4 de la Resolución No. 1-2154 de 2024, señala que los Subdirectores de Centro de Formación se encuentran delegados para la ordenación del gasto y tienen competencia para la celebración de contratos del respectivo Centro de Formación, así mismo, cuando el Subdirector de Centro cumpla funciones de Director Regional, éste suscribirá los contratos y convenios de la Dirección Regional, en tal sentido, realizarán las actuaciones contractuales que de ellos se deriven, independientemente de su naturaleza y cuantía, dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área.

2). Que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa; Adscrito al Ministerio del Trabajo de Colombia. Ofrece formación gratuita a millones de colombianos que se benefician con programas técnicos, tecnológicos y complementarios que, enfocados en el desarrollo económico, tecnológico y social del país, entran a engrosar las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y producción con los mercados globalizados.

3). Que la entidad más querida por los colombianos funciona en permanente alianza entre Gobierno, empresarios y trabajadores, desde su creación hace 60 años, con el firme propósito de lograr la competitividad de Colombia a través del incremento de la productividad en las empresas y regiones, sin dejar de lado la inclusión social, en articulación con la política nacional: Más empleo y menos pobreza. Por tal razón, se generan continuamente programas y proyectos de responsabilidad social, empresarial, formación, innovación, internacionalización y transferencia de conocimientos y tecnologías.

4). Que de acuerdo con las normas y apartes vigentes de la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004 (Modificado parcialmente por el Decreto 2520 de 2013), a partir de su artículo 23, Guaviare registra como Dirección Regional, con un Centro de Formación y acorde al parágrafo 1 del artículo 26, el subdirector de Centro ejercerá las funciones de director regional, a quien se le atribuyeron entre otras, la siguiente función "3. Promover, coordinar, articular y suscribir alianzas y convenios con las demás entidades públicas y privadas, para aunar esfuerzos, recursos e impacto de los programas de formación, previa autorización impartida por el Consejo directivo regional o del Distrito Capital, en consonancia con las disposiciones presupuestales y las normas de contratación".

5). Acorde a lo anterior y por vía de delegación en materia de convenios, los directores regionales y subdirectores de Centro, están facultados para suscribir alianzas y convenios con las demás entidades públicas y privadas, para aunar esfuerzos, recursos e impacto de los programas de formación, previa autorización impartida por el Consejo Directivo Regional o del Distrito Capital, atendiendo los criterios de asignación establecidos por la Dirección de Formación Profesional, en consonancia con las disposiciones presupuestales y las normas de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 numeral 3, del Decreto número 249 de 2004 y/o la norma que determine o modifique.

6). Que igualmente cuenta con facultades para la celebración de los contratos y/o convenios necesarios para la ejecución de proyectos de la Línea para la Alta Gerencia, del Programa Nacional

de Formación Especializada y Actualización del Recurso Humano, en el área de su jurisdicción y sin consideración de la cuantía.

7). Que facultades que se encuentran sujetas al cumplimiento misional y deben ser ejercidas en el marco de los lineamientos y directrices de la entidad, entre los cuales se resalta el manual para la gestión de Convenios en el Sena.

8). Que se considera oportuno la celebración de un convenio interadministrativo que permita el desarrollo conjunto de funciones administrativas de interés común para las partes.

9). Por su parte, la Gobernación del Guaviare, erigida como entidad territorial (departamento) mediante el artículo 309 de la Constitución Política de Colombia de 1991: Artículo 309. Erígense en departamento las Intendencias de Arauca, Casanare, Putumayo, el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y las Comisarías del Amazonas, Guaviare, Guainía, Vaupés y Vichada. Los bienes y derechos que a cualquier título pertenecían a las intendencias y comisarías continuarán siendo de propiedad de los respectivos departamentos.

10). Teniendo en cuenta lo anterior, las entidades territoriales, cuya creación y existencia deviene directamente de la Constitución Política de Colombia de 1991, tienen autonomía administrativa y fiscal para la gestión de sus intereses, prestar servicios y promover el desarrollo integral del territorio y la calidad de vida de sus habitantes, por lo tanto, no requieren acreditar la prueba de su existencia y representación.

11). Que mediante Ordenanza No. 520 de fecha 30 de mayo de 2024 se adopta el Plan de Desarrollo Departamental "Guaviare Avanza 2024-2027" que en su Misión se proyecta Trabajar conjuntamente con la comunidad, el sector privado, la cooperación internacional y las instituciones públicas del orden nacional, departamental y municipal, para promover un desarrollo integral y sostenible del Guaviare, impulsando iniciativas que fomenten el bienestar social, la prosperidad económica y la preservación del entorno natural, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y velar por un futuro próspero para las generaciones venideras.

12). Que dentro del Plan de Desarrollo Guaviare Avanza 2024-2027", en el Componente Estratégico-línea 2: Guaviare Avanza hacia la Igualdad y la Equidad, 3.2.11 Sector Educación. Que su objetivo general es "Garantizar el acceso y la permanencia a la educación inicial, preescolar, básica y media de los niños y niñas, adolescentes y jóvenes con calidad en el Departamento del Guaviare, que es deber de la Secretaria de educación departamental ejecutar el programa "Guaviare avanza y fomento de la educación superior", que la meta para el cuatrienio es 582 estudiantes de educación con doble titulación articulados a proceso de educación superior- universidad al colegio.

13). Con base en lo anterior, se considera oportuno la celebración de un convenio interadministrativo que permita el desarrollo conjunto de funciones administrativas de interés común para las partes. En tal sentido, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, determina que las entidades públicas pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos, por lo que el Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare - SENA Regional Guaviare, manifiesta su interés en celebrar un convenio con la Gobernación del Guaviare y su Secretaria de Educación Departamental del Guaviare. Así mismo, la Ley 1150 de 2007 establece que se podrán celebrar contratos y/o convenios interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalada en la Ley o en sus reglamentos.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar el proceso de contratación directa para la celebración de un convenio interadministrativo, cuyo objeto consiste en "*Celebrar un convenio interadministrativo entre el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Guaviare y la Gobernación del*

RESOLUCIÓN No. 95 – 00139 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"

Guaviare, con el objetivo de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, físicos y logísticos para llevar a cabo acciones conjuntas en temas de interés recíproco para ambas partes. Estas acciones abarcarán áreas sociales de la región, así como investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa, empresarial y académica, y cualquier otra forma de acción que esté relacionada con las áreas misionales de las entidades." a suscribir la Gobernación del Guaviare con NIT 800103196-1, quien deberá cumplir con las condiciones mínimas requeridas en la parte motiva del presente Acto Administrativo, en el estudio previo y demás documentos anexos, los cuales soportan y hacen parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la Publicación de los estudios y documentos previos de que trata el presente proceso convencional en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO TERCERO: De conformidad a lo contemplado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 se CONVOCA a todas las veedurías ciudadanas para realizar el control social sobre el proceso contractual de que trata esta Resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO QUINTO: Contra la misma no procede ningún recurso de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José del Guaviare, a los 24 JUL 2025

BRAGA SILVA
EDGAR AUGUSTO
2025.07.23
18:25:49 -05'00'

EDGAR AUGUSTO BRAGA SILVA
Subdirector (E) del Centro de Desarrollo Agroindustrial,
Turístico y Tecnológico del Guaviare con funciones de Director Regional

Elaboró: Catalina Pulgarín Cano / Abogada Contratación de Bienes y Servicios